



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO

havia solicitado por superioridad y la dho. S. J. Salazar
con los mismos que por esta se registran en su memorial
relacionan en el para que esta V.ª no les tiera por dolo
de lo que en su proposicion del Ayuntamiento de ayer Veynte
y quatro del Corral de la Caxa

Y entendiendo por tal V.ª disp. que en atención a qd se registró
por D. Joseph Salazar es de preferencia y Comendado, a la Com
cion que por esta V.ª se le confirió al V.º D. Juan Pablo para que
buscase Carreros para el abasto de esta especie, y que el regis
tro hecho por Juan Martin es de menor numero de Car
ros, y en igualdad de precio, del que no se sigue beneficio
alguno al Comun, acordó, que devesse mandar a este, se
dimita el Registro hecho por Dho. S. Joseph Salazar, de lo
Cerro de la Cruz y de los Carreros, que dice quedar de lo
buscado por el Comendado, y que por ser esta un caso espe
cial y no adaptable a la rraura de los demas regis
tros se admita la Condición de que pueda denotar se ha
orido otro que haga Vesa o Registro en beneficio del
Comun, y por lo tocante a la Condición de que pueda
llevar en la dehesa de la Carne las Cabezas que
sean de las Corf.ª que puede llevar en la muerte, se
se a los que se presenten por las circunstancias, y esto que hubiere
nauido sobre ello, a excepción del D.º D. J.º Melg.º que
se admita en el Ayuntamiento de ayer

Carne de
Carreros

Y por memorial presentado por Juan Martin por
que haciendo relación al presentado en el Ayuntamiento
anterior, expresa obligarse a abastecer de la especie
de Carne el primer mes a Veynte y quatro mar
libra libre de todos otros, y los otros quatro meses